

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 7640
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

**GOBERNAR  
ES HACER**

**INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA Nro. 10 DESCONGESTIÓN  
SECRETARÍA DEL INTERIOR MUNICIPAL  
ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Bucaramanga, 18 de Diciembre de 2023.

El suscrito Inspector de Policía Urbana Nro. 10 (e) en Descongestión II de la Secretaria del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite **NOTIFICAR POR AVISO**, la **Resolución No 2IPU10-202306-00051661** proferida el **08/06/2023** por medio de la cual se dispuso Cesar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio **Radicado 7640** como quiera que la citación para notificación personal enviada a la dirección física registrada en el proceso, fue devuelta por la empresa de correo certificado 472, con la constancia **"No Reside"**

**PUBLIQUESE** copia íntegra de la RESOLUCIÓN referida en el párrafo anterior en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) y en un lugar de acceso al público de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 En Descongestión II por el término de cinco (5) días, con la ADVERTENCIA de que la NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ **SURTIDA** al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (inciso 2 artículo 69 C.P.A.C.A.) así como que contra la decisión adoptada **PROCEDE** el recurso de Reposición ante este Despacho y el recurso de Apelación ante el superior jerárquico, es decir ante la Secretaría del Interior, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

*Javier Esparza Núñez*  
**JAVIER ESPARZA NUÑEZ**

Inspector de Policía Urbano (E)

Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II

Proyectó: Jorge Andrés Castellanos Cristancho CPS

120  
423

**GOBERNAR  
ES HACER**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU10-202306-00051661
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /	

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
INSPECCION DE POLICIA URBANA NRO. 10 DESCONGESTIÓN**

<b>CONTRAVENCION</b>	Violación a la ley 232 de 1995 Decreto 1879 de 2008
<b>ESTABLECIMIENTO</b>	Discoteca D. Barra
<b>MATRICULA MERCANTIL</b>	125534
<b>CONTRAVENTOR</b>	Nohora May Manrique Gómez
<b>CÉDULA</b>	63.362.475
<b>DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO</b>	Carrera 33 No 35-41
<b>RADICADO</b>	7640

**RESOLUCIÓN No. 2-IPU10-202306-00051661  
junio 08 de 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA.**

El suscrito Inspector de Policía Urbano Nro.10 en descongestión II, en ejercicio de la función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008, y de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) demás normas y circulares concordantes, y teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS:**

1. Que mediante derecho petición radicado el 10 enero de 2010, elevado por los copropietarios del edificio Julio Flórez, petición donde colocan en conocimiento comportamientos contrarios de la sana convivencia en el sector, por las personas que frecuenta el establecimiento de comercio Discoteca D Barra, ubicado en la carrera 33 No 35-47 de esta municipalidad.
2. Mediante auto de fecha 10 febrero de 2010, se avoca conocimiento de los hechos relacionados en la petición suscrito por los residentes del edificio Julio Flórez, asignando radicado 7640, enviando oficio citatorio al representante legal y/ o propietario del establecimiento de comercio Discoteca D;Barra, ubicado en la carrera 33 No 35-47 de esta municipalidad, a efectos que comparezca al despacho para ser notificado del auto que avoco conocimiento la respectiva citación el pasado 10 de febrero de 2010.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU10-202306-00051661
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /	

3. Que los días 10 de julio de 2010 y 11 febrero de 2011, se realizó visita al establecimiento de comercio Discoteca D Barra ubicado en la carrera 33 No 35-41, se constató que se está ejerciendo la actividad que se encontraba aprobada.
4. Que obra en el expediente copia del envió del comparendo levantado por la policía de infancia y adolescencia), al encontrar en el interior del establecimiento de comercio a un menor de edad consumiendo bebidas embriagantes.
5. Consultada la ficha técnica del local comercial, se encontró que la actividad comercial a la fecha de consulta, esto es el catorce de febrero de 2011, se encuentra sin viabilidad de uso de suelo, toda vez que para su renovación no aporó licencia de construcción.
6. Mediante Resolución sancionatoria No 7640SA, proferida por la titular del despacho de la Inspección Segunda de Establecimientos y actividades comerciales, se resuelve sancionar al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio Discoteca D Barra, establecimiento de comercio ubicado en la carrera 33 No 35-41 con multa de Tres (3) Salarios Mínimos legales Mensuales vigentes, equivalente a la suma de Un Millón Seiscientos Seis Mil Ochocientos pesos m/cte ( \$ 1.606.800, más el 25% de estampillas de Previsión Social Municipal que asciende a la suma de Cuatrocientos Un mil Setecientos Pesos m/cte (\$ 401.700), por cada día de incumplimiento y por el termino de tres (3) días calendario contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.
7. A los once (11) días del mes de agosto 2011, se notifica la resolución sancionatoria No 7640SA, a la propietaria del establecimiento de comercio señora Nohora May Manrique Gómez.
8. Que el día 18 abril de 2011, se radico escrito de Reposición en subsidio de Apelación contra la resolución sancionatoria No 7640SA,
9. Que el pasado 16 julio de 2012, mediante resolución No. 7640REP, se resolvió **PRIMERO:** modificar parcialmente el artículo primero de la resolución No. 7640SA de fecha dieciséis 816) de febrero dos mil once (2011), **SEGUNDO:** CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante el despacho de la secretaria del Interior, a quien se remitirá el expediente a fin de surtir la segunda instancia, resolución que fue notificada el día 04 agosto de 2015.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU10-202306-00051661
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /	



- 10. Mediante auto de fecha 18 octubre de 2016, la secretaria del Interior avoca conocimiento recurso de Apelación.
- 11. Mediante resolución No. 424 de fecha 29 de diciembre de 2016, se resuelve recurso de apelación confirmando en su totalidad la resolución sancionatoria 7640SA, junto con la modificación surtida en su artículo primero.
- 12. Que el pasado 11 de diciembre de 2017, se elabora notificación por aviso de la resolución No 424-2017, una vez surtida la notificación por aviso sin que la propietaria del establecimiento de comercio discoteca D Barra ubicado en la carrera 33 No 35-41 de esta municipalidad, compareciera al despacho de la secretaria del Interior, se procede a publicar por la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.
- 13. Auto de fecha 24 agosto de 2018, resuelve enviase copia de la resolución No. 7640 SA, a la oficina de ejecuciones fiscales de la Alcaldía de Bucaramanga, y con oficio de fecha 24 agosto de 2018, se envió a la Tesorería General reportando la multa a cobro coactivo la Resolución 7640SA, siendo recibida el día 31 agosto de 2018.
- 14. Auto No 009-2023 fecha 27 febrero de 2023, se fijó como fecha y hora el día 6 marzo de 2023 en el horario de las ocho (8:00) am, visita inspección ocular al establecimiento de comercio discoteca D Barra, se hace salvedad que no se realizó la diligencia.
- 15. Auto No. 00043379 fecha 16 mayo de 2023, se fijo como fecha y hora para realizar visita de inspección ocular en aras de verificar el desarrollo de la actividad comercial del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 33 No 35-41, el día 17 mayo de 2023, en el horario de las ocho (8:00) am, constatando que la discoteca D Barra ceso la actividad comercial, en la actualidad funciona consignataria de venta de vehículos eléctricos.

base a los hechos expuesto, se atenderán las siguientes

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

**DEL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES. ART. 47 DEL C.P.A.C.A.**

en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales al fin de evitar las decisiones inhibitorias.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	NO. Consecutivo 2-IPU10-202306-00051661
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /
Código TRD: 2100	

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."*, según la Jurisprudencia concordante, las *"actuaciones que se adelanten después del 25 de junio de 2014, se ceñirán a las normas del Código General del Proceso, en lo pertinente."*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 122 del código general del proceso, en el que se dispone: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso."*.

Teniendo en cuenta que la resolución de archivo se está realizando en vigencia de las normas anteriormente descritas y con sustento en la información obtenida través de la diligencia practicada el día 17 de mayo de 2023 al establecimiento de comercio ubicado en la carrea 33 No 35-41 de Bucaramanga, visita mediante la cual se pudo constatar que la actividad comercial ejercida en el establecimiento de comercio objeto de la investigación administrativa y posterior sanción, no se sigue desarrollando en la actualidad, funciona consignataria venta de vehículos eléctricos, este despacho considera que no hay merito para seguir aplicando las sanciones contempladas en la Ley 232 de 1995, dando paso de esta forma a la extinción de las circunstancias que dieron origen a la apertura de la presente actuación policiva.

En concordancia con los hechos mencionados anteriormente, esta inspección de policía, considera viable realizar el archivo del expediente Nro. 7640.

En mérito de lo expuesto, el despacho de la Inspección de Policía Urbana 10 en Descongestión No 2 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley

425 127

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU10-202306-00051661
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES Codigo TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Codigo Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /	

**GOBERNAR  
ES HACER**

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, por infracción a la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008, con el radicado número 7640 en contra del establecimiento de comercio con actividad comercial " discoteca D Barra " ubicado sobre la Carrera 33 # 35-41 de esta ciudad, a través de su propietario señora Nohora May Manrique Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 63.362.475, por la extinción de los hechos que motivaron la actuación administrativa sancionadora y demás consideraciones anteriormente enunciadas.
- SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente providencia advirtiendo que contra la presente decisión proceden los recurso de Reposición ante el funcionario que profiere esta decisión y el recurso de apelación ante el alguno; en caso de no ser posible surtir la notificación personal, proceder con la notificación por aviso o vía web en la sección El Atril de la Secretaría del Interior de la Página Web de la Alcaldía de Bucaramanga.
- TERCERO:** Una vez notificada y ejecutoriada la presente decisión de fondo, REMITIR A LA OFICINA DE ARCHIVO DE GESTIÓN las presentes diligencias, previo a las inserciones de rigor en el sistema PRETOR de la Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, así como en las bases de datos de la inspección de policía.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA**  
 Inspección de Policía Urbano Numero 10 Descongestión  
 email: [ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co](mailto:ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co)  
 telf.: 6337000 ext. 334